

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 69.

Mandando hacer estensivo á los quintos que pusieron sustitutos en el reemplazo de 1844, el beneficio dispensado por la real orden de 21 de Octubre de 1846, de otorgar fianza hipotecaria en vez del depósito que hicieran de 4,200 rs.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 del corriente, me comunica la real orden siguiente:

Varios quintos correspondientes al reemplazo de 1844 que habiendo presentado sustitutos para que sirvieran en su lugar, consignaron como garantía de los mismos el depósito de 4,200 rs. que estableció el real decreto de 25 de Abril del propio año de 1844, han recurrido á la Reina (Q. D. G.) solicitando se les haga estensivo el beneficio dispensado por la real orden de 21 de Octubre de 1846, de otorgar una fianza hipotecaria en vez del depósito. Enterada S. M. y deseando conciliar aquella pretension con los intereses públicos y con los de los sustitutos, ya que con arreglo al real decreto citado se reputan los depósitos propiedad de estos mientras no abandonan las banderas, en cuyo caso pasan á serlo del Estado, ha tenido á bien mandar, en vista de lo propuesto de comun acuerdo por este Ministerio y por el de la Guerra, que los Consejos provinciales admitan por sí la subrogacion de los depósitos en metálico por medio de las escrituras públicas á que se refiere el artículo 4.º de la enunciada real orden de 21 de Octubre de 1840, siempre que se otorguen con las formalidades establecidas en la misma y con la indispensable condicion de que se haga constar la conformidad y consentimiento de los sustitutos respectivos. Y para que este último requisito se llene con la debida solemnidad, ha dispuesto S. M. se observen en el particular las reglas siguientes:

1.ª El sustituto, con aviso que reciba de la soli-

cidad de su sustituido para cambiar el depósito con la enunciada escritura, bien sea de aquel directamente ó bien por medio de sus Gefes, se presentará ante el segundo Comandante ó encargado del detall de su batallon ó escuadron si estuviere reunido, ó en otro caso al Oficial Comandante de la partida ó destacamento á que pertenezca, manifestándole su asentimiento á dicha solicitud, si fuere su voluntad otorgárselo, ó negándoselo en caso contrario.

2.ª Esta declaracion se consignará por escrito por el espresado Gefe ú Oficial que la reciba, ante dos testigos que la firmarán con el sustituto, si supiere hacerlo, supliéndolo en caso contrario con la señal de la cruz en la forma ordinaria, y autorizando el acto dicho Gefe ú Oficial con su firma.

3.ª Ademas de esta declaracion podrá el sustituto, si lo estima conveniente, nombrar en el mismo acto una persona que lo represente en las diligencias de tasacion de los bienes que se hipotecan para la seguridad del depósito, y en las demas que conforme á la precitada real orden de 21 de Octubre deban practicarse.

Y 4.ª El Comandante del batallon ó escuadron á que el sustituto pertenezca remitirá dicho documento al primer Gefe del cuerpo, quien lo dirigirá á su vez y por conducto del Director general del arma respectiva, al Gefe político, Presidente del Consejo de la provincia á que corresponde el sustituido, para que en los términos espresados pueda, en caso de asentimiento del sustituto, procederse á la subrogacion del depósito, conservándose en el expediente el acta de conformidad del dicho sustituto.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Cáceres 29 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

El Alcalde de Talayuela, en 28 de Mayo último, me dice lo que sigue:

A Santos Martin, vecino del Gordo, robaron siete ú ocho hombres desconocidos varios efectos y dos mulas, la una roja, cabeza de culebra, de cerca de seis cuartas y

media, una uña en el costillar derecho y uno ó dos lunares blancos cerca del espinazo, estrecha de pecho, bien parecida del anca y de presencia, sobre una quijada unos pelos blancos, señalada debajo del rabo, del ataharre, y de edad de seis á siete años: la otra negra que tira á parda, de siete á ocho años, almendrada, con una espundia por delante de la teta izquierda, una cicatriz en la palomilla, un diente quebrado al lado izquierdo, un poco orejipanda y ambas con aparejos, jáquimas y costales, y 120 rs. en dinero.

A Manuel Jimenez, tambien del Gordo; un mulo rojo como de seis cuartas, entero, hombribajo, detras de ambas paletas lunares blancos, en las manos espejuelos y topines, con su aparejo, dos costales y una reata de cáñamo.

A José Muñoz, tambien del Gordo; una mula roja, de seis cuartas cumplidas, un poco descolada y debajo de las quijadas pelado, una anguarina y otros efectos.

A Francisco Igual, de idem; una mula de dos cuerpos, entrecana, de seis cuartas.

A Francisco Baltasar; una mulita pequeña, pobre de cola, negra y un poco almendrada.

A Severiano Rodriguez, de Valdeverdeja; una mula de seis cuartas, negra, redonda de nalgas.

Un jumento de seis cuartas cumplidas, orejas despuntadas, entre oscuro pardo y cerrado, cuatro costales, una manta y una anguarina.

A Inocencio Sanchez, de idem; un jumento mohino, de tres años, un poco pelado en la riñonera, y cuatro costales.

A Hilario Vazquez, de idem; una jumenta y una manta nueva.

Unicas señas de los ladrones que se han podido averiguar.

Siete ú ocho hombres á caballo, los que ademas llevan tres ó cuatro caballerías de reata, armados de escopetas, cachorrillos y sables, vestidos al estilo de Talavera, con pañuelos á la cabeza y sombreros chambergos, llamándose uno de ellos Francisco.

Y con el objeto de averiguar el paradero de los efectos robados y captura de los ladrones, se inserta en este periódico oficial. Cáceres 2 de Junio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 30 del mes anterior me remite parte á resulta de haberse desertado de la plaza de Olivenza el soldado del regimiento Caballería de Almansa, Antonio Gonzalez, cuya filiacion se estampa á continuacion, esperando que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como por los demas dependientes de mi autoridad, dispondrán lo conveniente hasta conseguir su captura, dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres 3 de Junio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

FILIACION

del soldado Antonio Gonzalez, hijo de Pablo y de Josefa Pomares, natural de Elda, partido de Monóvar, en la provincia de Alicante, de oficio jornalero, su edad 20 años, su estatura cinco pies, tres pulgadas y una línea, su estado soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba clara.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 30 del anterior, me dá parte de haberse desertado de aquella plaza el soldado quinto del anterior reemplazo del regimiento Infantería de Búrgos, José Antonio Villades, cuya filiacion se estampa á continuacion, á fin de que por los Alcaldes y demas

dependientes de mi autoridad, se practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguirla, dando parte á este Gobierno político á los efectos que haya lugar. Cáceres 3 de Junio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

FILIACION

del soldado José Antonio Villades, hijo de Antonio y de Francisca Becena, natural de Badajoz, provincia de idem, su edad 20 años, su estatura cinco pies, una pulgada y cuatro líneas, pelo y cejas castaño, color trigueño y ojos pardos.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 31 del mes anterior, me pasa el parte referente á la desercion del soldado del regimiento de Montesa, número 43 de Caballería, Pedro Alejo Sanchez, procedente de la plaza de Barcelona. Y para que pueda conseguirse su busca y captura, se estampan á continuacion sus señas, esperando de los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, dispondrán lo necesario hasta conseguirla. Cáceres 3 de Junio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

FILIACION

del soldado Pedro Alejo Sanchez, hijo de Francisco y de María Sanchez, natural de Alcuéscar, provincia de Cáceres, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, color claro, barba cerrada.

El Alcalde de Villa del Campo, con fecha 26 del mes anterior, me dá conocimiento de haber faltado de las eras de aquella jurisdiccion dos bestias mulares de la propiedad de Manuel Toval, cuyas señas se estampan á continuacion, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se practiquen las mas eficaces diligencias hasta saber de su paradero, dando cuenta á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 3 de Junio de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Un mulo, edad quince años, entero, pelo castaño oscuro, mohino, alzada siete cuartas, vejigas en las cuatro patas, herrado de todas ellas, escaso de cola, holladura del aparejo en ambos costillares, con cabezon de badana usado.

El otro, edad siete años, alzada seis cuartas y media cumplidas, pelo negro, holladuras del aparejo en ambos costillares, bastante cola y herrado solo de las manos.

El Celador de policia urbana de esta capital me dá parte de que en el corral de concejo se encuentran dos reses vacunas, que en la mañana del 5 del corriente le entregó el guarda del Cuartillo, por haberlas encontrado en el sembrado.

Y para que pueda llegar á noticia del dueño, he dispuesto anunciarlo en el Boletin, espresando las

SEÑAS.

Una vaca blanca, con hierro de estrella en la paleta derecha, hoja de higuera en la oreja del mismo lado y la izquierda hendida, y una añoja con las mismas señas. Cáceres 9 de Junio de 1848.—El G. S. P., Juan Muñoz Guerra.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de fincas de menor cuantía para cuyo remate se ha señalado día.

Pueblos

CASAR DE PALOMERO.

Nombre, clase y cabida de las fincas.	Procedencia.	Renta.	Tasacion	Capitali- zacion.	Dia del remate.
Cinco olivos de 2. ^a calidad al sitio de los Mártires.	Cofradía de la Sta. Cruz del Casar de Palomero.	7	190	210	El día 18 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y en Granadilla, ante los Sres. Jueces de primera instancia
Un olivo casi perdido, al Hacinar.	idem idem	»	6	6	
Seis id. malos, á la entrada de la sierra.	idem idem	1	40	30	
Un terreno al Repollar del Castaño, á los Llanos.	idem idem	3	100	90	
Otro id. al Repollar de la Canaleja.	idem idem	3	85	90	
Una tierra de 2 fanegas, al sitio de Valjondo Entresierra.	idem idem	4	100	120	
Otra id. de 2 id., al sitio del Hoyo de las Encinas	idem idem	4	100	120	
Otra id. de 2 id., á la parte Herrera de la Hoya, y otras 2 á la Canaleja	idem idem	1	40	30	
Dos olivos de 2. ^a calidad, con 3 guindos, á la Madre del Agua.	Idem de Animas.	28	595	840	
Cinco id. de 2. ^a id., á la Josta.					
Dos id. de 3. ^a id., en id.					
Dos id. al Onsario, de 1. ^a calidad.	idem idem	12	300	360	
Nueve id. de 3. ^a id., á las Eras.					
Veinte id. de 3. ^a id., al Onsario.	idem idem	9	260	270	
Veinte tocones de olivo de 3. ^a calidad, al Calvario.	idem idem	9	270	270	
Diez y seis pies de 3. ^a id., en Carpintero	idem idem	13	225	390	
Seis olivos de 2. ^a y 3. ^a id., á la Encina de Carpintero.					
Catorce id. de 3. ^a id., en id., del camino para arriba.	idem idem	8	215	240	
Un terreno que ocupan 14 olivos, al Palomar.	idem idem	1	25	30	
Doce olivos de 2. ^a calidad y 42 de 3. ^a , en Tras-la-Tierra.	idem idem	30	950	900	
Un huerto regadío, al Balcon.	idem idem	9	200	270	
Otro id. á la Herrera.	idem idem	4	100	120	
Otro id. á los Mártires.	idem idem	11	190	330	
Otro id. al Tarro.	idem idem	11	180	330	
El terreno de entrar al prado.	idem idem	»	40	40	
Dos ingertos de castaño, lindes á Nicanora Ruiz.	idem idem	2	55	60	
Otro ingerto de castaño en dicho sitio.	idem idem	3	65	90	
El de la Fuente de Concejo, linde á Francisco Rivero.	idem idem	3	95	90	
Tres ingertos en dicho sitio, lindes á María Hernandez.	idem idem	3	90	90	
El de la Saucedá, linde á viña de Valeriano Maladano.	idem idem	3	95	90	
El del Mandadero, linde á Marcos Gonzalez y Montes.	idem idem	11	190	330	
El del Camino-Llano de Sajura, linde á Angel Vaquero.	idem idem	10	170	300	
El terreno del Rocillo, á la linde del camino y Cristóbal Gonzalez.	idem idem	»	15	15	
El del Chorrillo, linde á Alonso Perez.	idem idem	3	80	90	
Otro en dicho sitio, linde á Alonso Hernandez.	idem idem	3	80	90	
Otro en id., linde á Ramon Cura.	idem idem	11	207	330	
Otro en id., linde á Pozo Mariano.	idem idem	12	215	360	
Un terreno de castaños á la Saucedá, en viña del huerto de Perez.	idem idem	»	10	10	
Otro á la Peña-Sorda, linde á Joaquin Martinez.	idem idem	8	160	240	
Otro al Chorrillo, linde á Raimundo Tortolés.	idem idem	3	65	90	

CASAR DE PALOMERO.

Otro á la Pasarina, linde á otros del Rosario.	Cofradía de Animas.	8	120	240
Nueve olivos de 3. ^a calidad, á la Ramblaiquez.	Id. del Santo Cordero.	5	180	150
Ocho id. de 2. ^a calidad y siete de 3. ^a , á la Costa.	idem idem	17	425	510
Veinte olivos de 2. ^a calidad y 30 de 3. ^a , á la Pasarina.	idem idem	38	1250	1140
Dos olivos malos, á la Cristiana, y una cabezada de 3. ^a calidad.	idem idem	»	10	10
Catorce id. á la Era, de 3. ^a calidad.	idem idem	7	205	210
Un castañar á la Castañera, linde á Manuel Barquero.	idem idem	12	300	360
Un terreno de 4 castaños á cerrado de María Hernandez.	idem idem	»	15	15
Doce olivos á la Laguna, de 3. ^a calidad.	Id. de la Veracruz.	10	300	300
Un huerto á la Madre del Agua.	idem idem	13	215	390
Dos olivos á la Chaner, de 1. ^a calidad, y 3 de 2. ^a á la Justa.	Id. del Señor San José.	12	240	360
Veinte y nueve id. á dicha Justa, 14 de 2. ^a calidad y 15 de 3. ^a	idem idem	30	825	900
Catorce id. de 3. ^a id. y 3 estacas á la Pasarina.	idem idem	6	200	180
Ocho id. de 3. ^a id., en Carpintero.	idem idem	6	185	180
Un entrepollar de castaños, al cercado de Mangasito.	idem idem	6	175	180
Cinco olivos perdidos, al Polear	idem idem	»	36	36
Un entrepollar al valle de Mangasito.	idem idem	»	10	10
Seis olivos de 3. ^a calidad, á la Pasarina.	Id. del Sto. Rosario.	1	55	30
Un terreno de castaños en id., linde á terreno de Animas.	idem idem	4	120	120
Otro id. en id., linde á manda de San Sebastian.	idem idem	1	20	30
Un huerto de regadío, á las huertas de abajo	idem idem	20	250	600
Treinta y ocho olivos de 2. ^a calidad y 35 de 3. ^a , al Veredal.	Id. de S. Sebastian.	50	1640	1500
Un entrepollar de castaños, á los Mártires.	idem idem	3	85	90
Otro id. á la Pasaresa.	idem idem	1	20	30
Otro á los Llanos, terreno que ocupaban dichos castaños.	idem idem	»	12	12
El de cuatro castaños, al Chorrillo.	idem idem	»	10	10
Un castañar, linde á Antonio Hernandez	Id. del Santísimo..	6	145	180
Otro que ocupaban 10 castaños, linde á Montes.	idem idem	»	25	25
Una casa con corral, que contiene una higuera, sita en la calle de la Iglesia.	Reliquia de la Santa Cruz.	80	6000	1800

El dia 18 de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y Granadilla, ante los Sres. Jueces de primera instancia

La casa con corral vence su arriendo en 29 de Junio actual.

Los olivos en 1.º de Febrero de 1849.

Los castaños en 29 de Setiembre próximo, y las tierras en idem.

No consta que dichas fincas tengan carga real.

El importe del remate se satisfará en veinte años en metálico al respecto de 5 por 100 en cada uno.

Cáceres 6 de Junio de 1848. = Fernando García Becerra.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiendo vencido en 1.º de Mayo próximo pasado el último cupon que en sí llevan los títulos al portador de la Deuda interior procedentes de la conversión de la activa al 5 por 400 extranjera, se ha servido S. M. mandar en real orden de 23 del referido Mayo, que sea obligatoria la facultad que por la de 14 de Marzo de 1844 se concedió á los tenedores de estos créditos para poderlos cangear por otros de los emitidos,

á consecuencia de la renovacion verificada en 1843; y á fin de que pueda tener cumplido efecto dicha real disposicion, la Direccion ha acordado que desde el dia 13 del corriente, de diez á dos, en los no festivos, se admitan en sus oficinas los títulos de la referida procedencia que se presenten á renovar, los cuales deberán acompañarse con dobles facturas, y en la misma forma establecida anteriormente para los créditos de esta clase.

Madrid 3 de Junio de 1848.